

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente que se tramita para la enajenación de "UN LOTE DE TERNEROS DE LA UNIDAD DE LECHE" pertenecientes al SERIDA (Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 10 de noviembre de 2023 se autorizó enajenación de "UN LOTE DE TERNEROS DE LA UNIDAD DE LECHE" perteneciente al SERIDA (Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario).

Se identificaban como sigue:

N° establo	N° identificación	Sexo	Raza	Fecha Nacimiento	Peso Nacimiento	Motivo de enajenación
						No interés
301	ES010308903472	Macho	Frisón	19/10/2023	30	para
						investigación
						No interés
302	ES060308903615	Macho	Frisón	22/10/2023	43	para
						investigación
						No interés
306	ES010308903585	Macho	Frisón	25/10/2023	42	para
						investigación
						No interés
308	ES050308903625	Macho	Frisón	28/10/2023	44	para
						investigación
			Frisona x			No interés
305	ES000308903584 F	Hembra	Azul Belga	24/10/2023	36	para
			Azui belga			investigación

SEGUNDO.- Con fecha de 14 de noviembre de 2023, uno de los animales ofertados (N° establo 305 y N° identificación ES000308903584) ha fallecido teniendo como causa la muerte súbita.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205747527337301		





TERCERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 se emite Informe- Propuesta del Responsable de la Unidad de Leche del SERIDA, proponiendo la modificación del expediente de enajenación ENA 23/2023 para la retirada de dicho animal, que pasa a estar comprendida por los siguientes animales:

N° establo	Nº identificación	Sexo	Raza	Fecha Nacimiento	Peso Nacimiento	Motivo de enajenación
						No interés
301	ES010308903472	Macho	Frisón	19/10/2023	30	para
						investigación
						No interés
302	ES060308903615	Macho	Frisón	22/10/2023	43	para
						investigación
						No interés
306	ES010308903585	Macho	Frisón	25/10/2023	42	para
						investigación
		·				No interés
308	ES050308903625	Macho	Frisón	28/10/2023	44	para
						investigación

Por ello se produce una reducción en el precio mínimo de licitación debiendo procederse a realizar una nueva autorización de enajenación e inicio del procedimiento.

CUARTO.- El artículo 89 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOPA 8 de agosto de 1994) establece que los frutos, rentas o percepciones de cualquier clase o naturaleza producidos por los bienes y derechos patrimoniales, previa liquidación cuando sea necesaria, se ingresarán en la Tesorería General del Principado de Asturias, con aplicación a los pertinentes conceptos del presupuesto de ingresos.

Igualmente, se ingresará en la Tesorería el producto de la enajenación de los bienes y derechos patrimoniales.

El artículo 154 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOPA 8 de agosto de 1994) señala que la adquisición y enajenación de los bienes semovientes se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para los bienes muebles, en cuanto sea compatible con la naturaleza de dichos bienes; y que la competencia para adquirir y enajenar los bienes de esta clase corresponde a la Consejería interesada cualquiera que sea el valor de los semovientes, siendo únicamente necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno para operaciones de venta de bienes

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
1	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
+	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205747527337301			





semovientes que, en su conjunto, representen un valor económico de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros (150.253 €) o superior.

El artículo 152 del Decreto 56/1994 establece que la enajenación de los bienes muebles se someterá a las reglas de competencias previstas para los bienes inmuebles y que la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública.

QUINTO.- Se realizará una nueva solicitud de ofertas a empresas del sector y se publicará anuncio de licitación en la página web de SERIDA, con **indicación del plazo de presentación de ofertas** con un precio mínimo de **OCHENTA EUROS (80,00 €), IVA no incluido**.

SEXTO.- Para realizar la oferta se cumplimentará el <u>MODELO DE OFERTAS Y</u> <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE y se aportará copia del N.I.F.</u> de la persona física o jurídica que realiza la oferta.

La oferta se podrá presentar en sobre cerrado en el SERIDA, Ctra. AS-267, PK 19. 33300 Villaviciosa (Asturias), o **PREFERENTEMENTE** por correo electrónico a **seridavilla@serida.org.**

SEPTIMO.- Las ofertas deberán ser para el lote completo y no se tendrán en cuenta ofertas por importe inferior al precio mínimo inicial de la subasta.

OCTAVO.- La adjudicación se realizará a la oferta económica más ventajosa para esta entidad, no teniéndose en cuenta las presentadas por licitadores que no aporten la declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social, o que tengan deudas con el SERIDA.

NOVENO.- Con carácter previo a la retirada de los bienes muebles, productos fungibles o semovientes el adjudicatario deberá acreditar el pago ante el SERIDA.

DECIMO.- Los **animales** serán recogidos por el adjudicatario en la **finca de Samielles** (**Villaviciosa**), en un plazo máximo de **siete** días naturales a partir de la fecha de **notificación** de la resolución de adjudicación, corriendo por su cuenta los **gastos de recogida y transporte**. En el momento de la retirada, el adjudicatario deberá firmar el **acta de recogida** de productos resultantes de la investigación del SERIDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que la competencia para entender y resolver sobre el presente expediente la ostenta el Presidente del Consejo Rector del SERIDA de conformidad con las letras a, e y g del artículo 8.1 del Decreto 38/2000, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la entidad, si bien, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Primero, punto primero apartado tres, la Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector del Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
+	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205747527337301		





(SERIDA), por la que se acuerda la delegación de competencias en el /la Directora/a Gerente (BOPA nº 34, de 20-II-2023) la competencia para enajenar bienes y productos de la entidad corresponde a la Directora Gerente.

VISTOS.- El artículo 154 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOPA 8 de agosto de 1994).

Los artículos 152 y 153 en relación con los artículo 106 y siguientes del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOPA 8 de agosto de 1994).

El artículo 61 en relación al 36 y 43 de la Ley 1/91 de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias.

La Ley 3/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Art. 38 a) de la Ley 6/84, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, Ley 5/99, de 29 de marzo de creación del SERIDA, el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, y demás normativa legalmente aplicable.

CONSIDERANDO.- Que el SERIDA es competente para conocer y resolver sobre la enajenación de los citados **animales**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la autorización de enajenación dictada por Resolución de Autorización con fecha de 10 de noviembre de 2023, por las circunstancias expuestas en los antecedentes de hecho, y finalizar el procedimiento de solicitud de ofertas al modificarse el objeto de la enajenación autorizada.

SEGUNDO.- AUTORIZAR nueva enajenación de **"UN LOTE DE TERNEROS DE LA UNIDAD DE LECHE"**, identificados en el antecedente de hecho tercero, y pertenecientes al SERIDA (Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario) ordenando la apertura de nuevo procedimiento de solicitud de ofertas.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Consejo Rector el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, titular de la de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley

+	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205747527337301			





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u></u>	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
+	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205747527337301		

